

San Juan, 05 de febrero de 2021.

VISTO:

Los Exptes. N° 163453- 162566,166036, 165045 y 163398/20, en los que se plantea la promoción de categoría de varios agentes dentro del tramo inicial y,

CONSIDERANDO:

Que en el Expte. N° 163453/20 la Dirección Administrativa, Médica y de Asuntos Jurídicos elevan propuesta al Consejo Directivo con el objetivo de contar con una reglamentación para el otorgamiento de promociones dentro del tramo inicial.

Que el Convenio Colectivo de aplicación no prevé tal mecanismo, por lo que es resorte exclusivo del Consejo Directivo dictar una reglamentación, conforme las facultades otorgadas por el art. 20° inc. i) del Estatuto de D.A.M.S.U San Juan.

Que en sesión del día 22 de diciembre de 2020, correspondiente al Acta N° 1361, el Consejo Directivo resolvió por unanimidad realizar la reunión de paritarias con el gremio A.P.UN.S.J. para tratar el proyecto de reglamentación para la Promoción de Categoría de Tramo inicial.

Que el día 04 de enero de 2021, se ejecutó la reunión de Paritaria con los representantes de D.A.M.S.U. y Gremio A.P.U.N.S.J., aprobándose el proyecto de reglamentación referido.

Que, conforme dicha reglamentación, la Promoción de Tramo intermedio e Inicial se aplicaría al trabajador que haya permanecido como mínimo cinco (5) años la categoría inferior del Tramo en cuestión, podrá solicitar ser ascendido a la categoría inmediatamente superior dentro del mismo Tramo, siempre que haya incrementado sus responsabilidades, desempeño favorable, cumplir con presentismo y puntualidad, capacidad para trabajar en equipo.

Que el Estatuto de DAMSU Título VI en su **art. 24 inciso e)** faculta a Presidencia a emitir resoluciones ad – referéndum de Consejo Directivo sobre temas que no admiten dilación.



Que, en virtud de las facultades mencionadas, Presidencia autoriza la Promoción dentro del Tramo Inicial para los agentes solicitantes que cumplen con los requisitos de la reglamentación aprobada.

Por ello, en uso de sus atribuciones

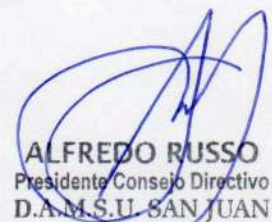
**EL PRESIDENTE DE
D.A.M.S.U. SAN JUAN ad-referéndum
DEL CONSEJO DIRECTIVO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1: Aprobar el proyecto de reglamentación de Promoción dentro del Tramo Inicial para el Personal de D.A.M.S.U., que se adjunta a la presente como anexo.

ARTÍCULO 2º: Dejar sin efecto toda normativa que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 01/21- P. – D.A.M.S.U. SAN JUAN.-



ALFREDO RUSSO
Presidente Consejo Directivo
D.A.M.S.U. SAN JUAN

ANEXO I

PROMOCIONES DENTRO DEL TRAMO INICIAL

Para el personal que se encuentre dentro del Tramo Inicial, conforme lo dispuesto por el art. 47° inc. 2) del dec. 366/06 (o el que en el futuro lo reemplace), y cuando el cargo no se encuentre comprendido dentro de un organigrama funcional que determine la categoría que corresponde al mismo, o bien no exista tal instrumento, o bien, estando el cargo incluido en una estructura funcional vigente pero con más de una categoría asignada al mismo, las promociones de una categoría inferior a otra superior dentro del mismo Tramo, se realizarán conforme las siguientes pautas:

El trabajador que haya permanecido como mínimo cinco (5) años en la categoría inferior del Tramo en cuestión, podrá solicitar ser ascendido a la categoría inmediatamente superior, dentro del mismo Tramo, siempre que:

- a) - En el período evaluado acredite haber incrementado sus responsabilidades en el cumplimiento de las funciones que son propias del Tramo en que se encuentra encuadrado. Tal circunstancia deberá ser corroborada por su superior a cargo.
- b) - Cuento con una evaluación de desempeño favorable.

Esta evaluación deberá ser realizada por su superior a cargo, por el Director del área y por el área de personal/recursos humanos. Para dicha evaluación, deberán tomarse en cuenta necesariamente los siguientes criterios:

- 1- Nivel de presentismo y puntualidad, el cual deberá ser informado utilizando parámetros objetivos.
- 2- Conocimiento y responsabilidad en el desarrollo de las tareas del área donde se desempeña.
- 3- Capacidad para trabajar en equipo.
- 4- Sanciones disciplinarias en el período evaluado: no podrá aspirar a la promoción aquel trabajador que tenga más de tres días de suspensión en el período evaluado.

La solicitud de ascenso será elevada junto con la evaluación de desempeño a la autoridad competente, quien resolverá la petición en forma fundada, teniendo en cuenta, además de las pautas expuestas precedentemente, los antecedentes existentes y la situación económico-financiera de la obra social.



ALFREDO RUSSO
Presidente Consejo Directivo
D.A.M.S.U. SAN JUAN